



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0055-2023-CM-MPC

Calca, 24 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023 de fecha 24/08/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de: “Aceptación de donación de equipos de Provias Descentralizado – MTC a favor de la Municipalidad Provincial de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°.- Patrimonio Municipal, estipula que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que, constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Calca, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art. 56.1 de la Ley N° 27972). En su Art. 64° las municipalidades, por excepción, pueden donar, permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado a otros organismos del Sector Público. En la misma ley en el artículo 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 20, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Por ende, la presente donación debe ser aceptada por el Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo para su posterior alta en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, según Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro del ámbito funcional, la administración de bienes, como parte del proceso de gestión de recursos públicos, teniendo como uno de sus objetivos que la cadena de abastecimiento público se desarrolle a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes y servicios, para el logro de las metas u objetivos





estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, de la administración de bienes muebles, teniendo como ente rector a la Dirección General del Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado. En consecuencia, el Artículo 7° Aceptación de donación, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Asimismo, el art. 8 numeral 8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, según la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 11. Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo lo dispuesto por la referida ley su reglamento.

Que, mediante Oficio N° 273-2023-MTC/21.CUS, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Calca en fecha 21/07/2023, el Ing. José Carlos Villena Rozas - Coordinador Zonal Cusco de Provias Descentralizado, pone en conocimiento que Provias Descentralizado, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada (GFGVD) el año 2021, implemento el "Programa de equipamiento a Gobiernos Locales Provinciales", con el propósito de mejorar su capacidad técnica – operativa para la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal en el ámbito provincial", y dando continuidad al referido programa, comunica que la Municipalidad Provincial de Calca, que ha sido considerado en la "Transferencia bajo la modalidad de donación de 01 laptop y 01 estación total"; y, mediante Acta de Entrega- Recepción de fecha 25/07/2023 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, hace recepción de los siguientes equipos:

1. 01 laptop marca: Dinabook, Modelo: Satellite Pro C50-K, Serie: z2019693E, Color: Negro, Estado: nuevo, valorizado en S/ 5,752.50
2. 01 Estación Total, Marca: Leica, Modelo: TS07 R500 5", Serie: 3342445, Color: verde/blanco, Estado: nuevo, valorizado en S/ 43,788.93

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, de fecha 09/08/2023, la CPC Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes, sustenta la aceptación y alta de bienes patrimoniales detallado en el Anexo N° 01 adjunto, transferidos en la modalidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Calca por un valor de S/ 49,541.43, según el siguiente cuadro:

ITEM	CUENTA PATROMIMONIAL	DENOMINACION	MONTO
1	1503.020301	Equipos computacionales y periféricos	S/ 5,752.50
2	1503.020905	Equipos E instrumentos de medición	S/ 43,788.93
TOTAL			S/ 49,541.43





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 132-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, la CPC Gertrudes Baca Tupayachi – Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes, remite al CPC. Edwar Sergio Loaiza Segovia – Jefe de la Oficina General de Administración (e) de la MPC, el Informe Técnico N° 009-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, de fecha 09/08/2023 descrito en el considerando anterior.

Que, mediante Informe Legal N° 336-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 3103 de fecha 11/08/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Legal de la MPC, estando al contenido de los actuados, considera continuar con el trámite para la aprobación de la aceptación y alta en los registros patrimonial y contable de la municipalidad, de la donación de equipos: Estación Total y Computadora Personal Portátil (laptop) que efectúa Provias Descentralizado - MTC a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, por un valor S/ 49,541.43 . Aclarando que una vez recibido los bienes en un plazo no mayor a 30 días hábiles se debe comunicar a PROVIAS Descentralizado el ingreso formal de los equipos donados como patrimonio de la Municipalidad Provincial de Calca, según las normas establecidas por la Dirección General de Abastecimiento.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2023 de fecha 24/08/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la propuesta de: “Aceptación de donación de equipos de Provias Descentralizado – MTC a favor de la Municipalidad Provincial de Calca”, y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar esta solicitud.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO. – ACEPTAR, la **DONACION** de equipos de Provias Descentralizado – MTC a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, valorizado en S/ 49,541.43 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 43/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al Anexo N° 01 que forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Patrimonio y Margesí de Bienes realice el alta en los registros patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial de Calca, de los bienes patrimoniales transferidos bajo la modalidad de donación por Provias Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, según Anexo N° 01 “Ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales”.

TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y Margesí de Bienes y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal conforme a sus competencias.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcalde.
Gerencia Municipal
OGA
D. de Patrimonio y M.B.
Unidad de Estadística e Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422975

